

INFORME DE COALICIÓN AL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS ECUADOR

Septiembre 2024



Con el apoyo de:



Introducción

1. Desde el Grupo de Pensamiento Afrodescendiente y la Colectiva Afropoderosas Ecuador, nos permitimos enviar información actualizada sobre no discriminación, igualdad de derechos entre hombres y mujeres, violencia contra la mujer y uso excesivo de la fuerza, desde un enfoque interseccional e intercultural con problemas que afectan a la población afrodescendiente ecuatoriana.

No discriminación, igualdad de derechos entre hombres y mujeres (arts. 2, 3, 17 y 26)

RESPUESTA AL PÁRRAFO 6 DE LA LISTA DE CUESTIONES

Sobre los Consejos Nacionales para la Igualdad

2. Los Consejos Nacionales para la Igualdad, incluyendo el Consejo Nacional para la Igualdad de Género y el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, fueron creados por mandato constitucional en 2008 y formalizados con la Ley Orgánica en 2014. A pesar de esto, los Consejos no comenzaron a funcionar plenamente hasta 2017. Durante este periodo de transición, los avances en la igualdad de derechos y la no discriminación para los afroecuatorianos, indígenas, montubios y otros grupos históricamente excluidos, fueron limitados.
3. El Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN), en particular, ha enfrentado múltiples desafíos. Con la desaparición de instituciones clave como la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano (CODAE), el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE) y el Consejo de Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa Ecuatoriana (CODEPMOC), el CNIPN ha quedado como una entidad observadora sin capacidad de ejecutar programas que atiendan directamente las necesidades de estas comunidades. Esto ha limitado su efectividad y capacidad para promover cambios estructurales que garanticen la igualdad de derechos.

Capacitaciones a Jueces, Fiscales y Fuerzas de Seguridad

4. Respecto a las capacitaciones a jueces, fiscales y miembros de las fuerzas de seguridad, los esfuerzos del Estado han sido insuficientes y han carecido de un enfoque intercultural, que aborde adecuadamente las necesidades y realidades de los pueblos afroecuatoriano y montubios, pueblos y nacionalidades indígenas. Aunque se han realizado algunas campañas de sensibilización, no han logrado tener un impacto significativo en la reducción de la discriminación y la violencia que enfrentan estos grupos, especialmente las mujeres afrodescendientes, montubias e indígenas.

5. Las capacitaciones a funcionarios públicos han sido esporádicas y no han incluido a todos los actores relevantes. Además, las capacitaciones han carecido de seguimiento y evaluación efectiva para medir su impacto real en el cambio de actitudes y la mejora del trato hacia estas poblaciones.
6. Según la Coordinación técnica de CNIPN¹, se ha capacitado y sensibilizado a más de 800 miembros de Fuerzas Policiales de la Policía y el Ejército. Sin embargo, cuando se solicitaron los datos, indicaron que estaban en proceso de realizar una evaluación para observar el impacto.

Medidas para la Protección de Mujeres Afroecuatorianas, Montubias e Indígenas

7. El Estado ecuatoriano ha desarrollado algunas medidas para proteger a las mujeres, como la creación de la Agenda Nacional para la Igualdad de Género. Sin embargo, la implementación de esta agenda no considera a las mujeres racializadas como las afroecuatorianas, indígenas y montubias. Así también, su aplicación ha sido débil y no ha contado con el financiamiento adecuado, reduciéndose a un documento de referencia más que a una herramienta de acción efectiva.
8. En lo que respecta a la protección frente a la discriminación y la violencia, los esfuerzos han sido limitados, y las mujeres afroecuatorianas, montubias e indígenas continúan siendo los grupos que mayoritariamente enfrentan barreras significativas para acceder a la justicia y a derechos fundamentales como la salud, la educación y la seguridad. Así mismo, entre el 2011 y 2019, se evidencia que las mujeres afroecuatorianas, montubias e indígenas enfrentan los niveles más altos de violencia de género. Según datos de ONU mujeres el 43% ha sufrido violencia por parte de su pareja a lo largo de la vida, el 33% han sufrido violencia en el ámbito social. El 20% ha sido víctima en el ámbito familiar y laboral y el 19% en el ámbito educativo².

Información Estadística sobre Denuncias por Discriminación

9. No se ha proporcionado información suficiente ni precisa sobre las demandas por discriminación presentadas durante el periodo en estudio. La falta de un sistema de recopilación y análisis de datos robustos, impide conocer el verdadero alcance de las denuncias por discriminación y la violencia estructural que enfrentan los afroecuatorianos, montubios e indígenas. Las pocas estadísticas disponibles reflejan una baja tasa de resolución de casos, lo que sugiere una falta de voluntad política y

¹ <http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/noticias-julio/>

² [Infografía4 WEB \(unwomen.org\)](#)

capacidad institucional para abordar de manera efectiva estas problemáticas.

10. Desde 2015 hasta 2022, la Fiscalía ha registrado 830 denuncias relacionadas con actos de odio, mientras que la Defensoría del Pueblo ha contabilizado 300 casos de discriminación. Estos delitos son difíciles de llevar a juicio en Ecuador debido a diversos desafíos en el sistema judicial entorno a recursos humanos y financieros, pero también por la falta de sensibilización para que se comprenda la dimensión y efectos del racismo y formas conexas de discriminación. Desde la Coordinación Técnica de CNIPN, se ha indicado que en los próximos meses planificarán acciones para la sensibilización y capacitación a todos los actores que intervienen como operadores del sistema de justicia en el Ecuador, para internalizar, en ellos, los enfoques de interculturalidad, igualdad y equidad de género y diversidades sexogenéricas.

RECOMENDACIONES:

11. Con lo antes expuesto, exhortamos a CNIPN, que cumpla con su rol articulador para encauzar las necesidades de la población afroecuatoriana, principalmente en lo referido a niñas, niños, adolescentes, mujeres y jóvenes. Esto, más allá de los requerimientos realizados por las organizaciones sociales del pueblo afroecuatoriano y las serias observaciones respecto a ese cambio institucional que se redujo el aparato estatal para atender sus necesidades específicas. Entendiendo que el CNIPN, se allana a la mera coordinación, formulación de políticas y promoción de derechos para garantizar la igualdad y no discriminación en el Ecuador. Lo anterior sin planificación ni asignación de presupuestos para proyectos y programas directamente en los territorios y que aborden directamente las problemáticas en salud, educación básica, media y superior, posesión de tierras, criminalización de sectores con mayor número de población afroecuatoriana y acceso a justicia.
12. Exhortamos al Ejecutivo a considerar de manera objetiva la funcionalidad de los Consejos Nacionalidades para la Igualdad, principalmente el de Pueblos y Nacionalidades, Intergeneracional y de Género. Entendiendo que, si bien surgen a partir de un mandato constitucional y tienen una ley y reglamento de funcionamiento, en la práctica son instituciones que aglutinan a servidores públicos estatales y gubernamentales, pero que no resuelven ni encauzan de manera pragmática las problemáticas cotidianas de la población las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y adultos mayores afrodescendientes, montubios e indígenas. El Ejecutivo debe plantear una salida real con asignación presupuestaria e

instituciones sólidas, para que solvente las necesidades de los pueblos afroecuatorianos, montubios y los pueblos y las nacionalidades indígenas.

13. Es imperativo que se otorgue a los Consejos Nacionales el financiamiento y las competencias necesarias para implementar servicios que tengan un impacto real en la vida de los pueblos afroecuatorianos, indígenas y montubios. Su rol debe ir más allá de la observación para incluir la ejecución directa de políticas públicas.
14. Las capacitaciones dirigidas a jueces, fiscales, policías y otros funcionarios públicos deben ser constantes, con un enfoque de género e intercultural que garantice una comprensión más profunda de los derechos de los pueblos afrodescendientes e indígenas. Estas capacitaciones deben incluir un seguimiento y evaluación regular para asegurar su efectividad.
15. El Estado debe establecer un sistema robusto para recopilar, analizar y publicar datos sobre denuncias de discriminación, con un enfoque específico en las poblaciones afroecuatorianas, montubias e indígenas. Estos datos son cruciales para diseñar políticas públicas basadas en evidencia y parte de esto, sugerimos preste atención a un mejor levantamiento de información desagregada a partir de registros administrativos en áreas como salud, registro de datos públicos (Registro Civil, DINAR), servicio público, educación en todos sus niveles, para este fin puede articularse o solicitar la asistencia técnica respectiva a organismos como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) o el Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNFPA), con oficinas en Ecuador y larga experticia en data desagregada a partir de registros administrativos.
16. Exhortamos a todas las funciones del Estado ecuatoriano para que asignen presupuestos necesario y suficiente para la implementación de programas que promuevan la igualdad de derechos y la no discriminación, especialmente en áreas críticas como la salud, la educación y la seguridad para las poblaciones afrodescendientes³, montubias e indígenas.

Violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes (arts. 2, 3, 6, 7, 24 y 2)

RESPUESTA AL PÁRRAFO 9 DE LA LISTA DE CUESTIONES

³ Delitos de odio son difíciles de llevar a juicio en Ecuador,” El Universo, 2 de abril de 2017, <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/04/02/nota/6119414/delitos-odio-son-dificiles-llevar-juicio/>.

17.El 7 de noviembre del 2022, Ecuador fue evaluado y recibió recomendaciones sobre violencia penitenciaria, de género, contra menores y la protección de defensores de los derechos de la naturaleza, especialmente en relación con pueblos y nacionalidades. La Fiscalía General del Estado, informó que hay 1.397 noticias criminales en investigación por discriminación racial, de las cuales 724 han sido archivadas por falta de pruebas, 16 sobreeséidas y 11 resultaron en sentencias condenatorias. Se precisó que no todas las denuncias configuran un delito de discriminación racial según el Código Orgánico Integral Penal (COIP), lo que explica la diferencia en los resultados. Además, muchas causas se resuelven extrajudicialmente.

Invisibilización, Discriminación y Violencia contra las Mujeres Afrodescendientes y Montubias

18.Las mujeres afrodescendientes y montubias sufren una doble discriminación debido a su identidad étnico-racial y de género. Aunque se han realizado campañas y programas de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres, estas iniciativas a menudo no reconocen o abordan las experiencias específicas de las mujeres de estas comunidades. La folclorización de su imagen y cultura durante las campañas públicas tiende a reducir su identidad a estereotipos culturales, sin confrontar las causas estructurales de la violencia que enfrentan.

19.En muchas ocasiones, la representación de mujeres afrodescendientes o indígenas en actividades de sensibilización se limita a un plano superficial, donde su apariencia física o vestimenta tradicional se utiliza como una señal de inclusión, sin que existan esfuerzos sustanciales para abordar las formas particulares de violencia que sufren. Esta superficialidad en las campañas contribuye a invisibilizar las necesidades reales de estas mujeres.

20.En la provincia de Esmeraldas, durante los años 2022 y 2023, se reportó un aumento en el número de muertes violentas de mujeres en comparación con años anteriores y cifras recientes. Es fundamental considerar que factores como la pobreza, la marginalización, el racismo institucional, el abandono gubernamental durante décadas y la situación fronteriza, que la expone a la influencia de grupos criminales, incrementan significativamente los riesgos de violencia para las mujeres y niñas afrodescendientes en esta provincia. Además, al ser personas racializadas, enfrentan una mayor vulnerabilidad y riesgo de sufrir violaciones a sus derechos.

21. Los años en los que se reportaron mayor número de femicidios en la provincia de Esmeraldas fueron en 2017 y 2018, es importante reconocer que los datos reales son mucho más altos y que factores como la pandemia no permitieron recabar cifras con mayor precisión.⁴
22. En la provincia de Imbabura las mujeres negras/afrodescendientes después de las blanco/mestizas son mayormente violentadas y asesinadas. En especial las mujeres jóvenes adultas de entre 25 y 34 años, son unos de los grupos etarios que más sufre las consecuencias de vivir una vida de constante peligro y que ve su vida queda amenazada y desvalorizada.

Acceso limitado a la justicia y a servicios de protección

23. El acceso a la justicia para las mujeres afrodescendientes y montubias es limitado debido a varios factores:
- a. **Discriminación institucional:** Muchas veces, las mujeres enfrentan barreras institucionales cuando intentan denunciar casos de violencia. La falta de sensibilización y capacitación con enfoque de género e intercultural, en las autoridades y operadores judiciales y de seguridad pública, genera desconfianza en el Sistema Justicia en Ecuador. Las mujeres afrodescendientes y montubias no solo enfrentan discriminación de género, sino también racial y étnica, lo que limita su capacidad para obtener justicia, lo que decanta regularmente en una doble o triple vulneración de derechos y de revictimización.
 - b. **Ausencia de servicios especializados:** Los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia, como refugios, asesoría legal o atención psicológica, no suelen estar adaptados para responder a las necesidades específicas de las mujeres afrodescendientes y montubias. Además, la falta de acceso a estos servicios en zonas rurales o marginadas, donde muchas de ellas residen, agrava la situación.
 - c. **Criminalización y estigmatización:** En muchos casos, las mujeres afrodescendientes y montubias que denuncian violencia, son estigmatizadas o criminalizadas, ya sea por su color de piel o por las condiciones socioeconómicas en las que viven. Esto

⁴ funcionjudicial.gob.ec/resources/femicidios/victimas-de-femicidio.htm
“Fiscalización conoció avances del Plan Plurinacional,” Asamblea Nacional del Ecuador, 2023, <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/86887-fiscalizacion-conocio-avances-del-plan-plurinacional>.

refuerza la desconfianza hacia el sistema judicial y las autoridades de seguridad.

Impacto diferenciado de la violencia

24. El impacto de la violencia en las mujeres afrodescendientes y montubias no solo se manifiesta en el plano físico y psicológico, sino también en su acceso a la educación, el trabajo⁵ y la participación en la vida política⁶. Muchas de ellas enfrentan precariedad laboral y pobreza, lo que aumenta su vulnerabilidad frente a la violencia y reduce su capacidad para salir de ciclos abusivos.
25. Las mujeres afrodescendientes y montubias suelen trabajar en empleos informales o mal remunerados, lo que limita su acceso a redes de apoyo o servicios que las protejan. Además, la falta de propiedad de la tierra y el acceso limitado a recursos económicos perpetúan su dependencia económica y, en muchos casos, les impide salir de relaciones violentas.

Necesidad de políticas con enfoque interseccional

26. Es urgente que las políticas públicas dirigidas a combatir la violencia contra las mujeres adopten un enfoque interseccional que reconozca la interacción de diferentes factores de opresión, como el género, la raza y la clase social. Esto es especialmente necesario en el caso de las mujeres afrodescendientes y montubias, quienes experimentan formas particulares de violencia que requieren respuestas específicas.

Recomendaciones:

27. Capacitación con enfoque de género, intercultural y en derechos humanos: Es crucial que las instituciones encargadas de atender casos de violencia, incluyendo jueces, fiscales, fuerzas de seguridad y personal de servicios sociales, reciban capacitación en enfoques de género, intercultural y en derechos humanos. Esto les permitirá entender mejor las experiencias y necesidades específicas de las mujeres afrodescendientes.
28. Fortalecimiento de servicios judiciales y de protección, en zonas rurales: Se debe garantizar la creación y el acceso a servicios de protección y justicia para mujeres víctimas de violencia en las áreas rurales y

⁵ Agente Afroecuatoriana, la única destituida por supuesto incumplimiento de funciones:
<https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/agente-amt-denuncia-separada-piques-shyris-discriminacion-quito-municipio-nota/>

⁶ Fiscal General del Estado, recibe ataques racistas en el ejercicio de sus funciones:
<https://www.facebook.com/lahistoriaec/posts/pfbid025p28RQmKVz9JndeL2Dp5XgbjuNHigRamDghbLAU8czvoJMg3hL9BTih4vRWh4WBul> <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/esto-es-racismo-la-respuesta-de-diana-salazar-ante-publicacion-de-rafael-correa-nota/>

marginadas donde residen las comunidades afrodescendientes y montubias. Esto incluye la creación de casas de acogida,, líneas de ayuda, acceso a atención psicológica y asesoría legal.

29. Campañas de sensibilización con enfoque inclusivo: Las campañas de sensibilización sobre la violencia de género deben incluir un enfoque que visibilice las experiencias de las mujeres afrodescendientes y montubias, no como un acto simbólico, sino como un esfuerzo real para confrontar las formas específicas de violencia que sufren. Estas campañas deben evitar la folclorización de sus identidades y, en su lugar, abordar las problemáticas estructurales y culturales que perpetúan la violencia.
30. Monitoreo y levantamiento de datos desagregados: Es necesario implementar un sistema de recolección de datos que permita conocer con mayor precisión los casos de violencia contra mujeres afrodescendientes y montubias. Estos datos son fundamentales para diseñar políticas efectivas y evaluar el impacto de las medidas adoptadas. Estas acciones deben estar consideradas dentro y fuera del espacio judicial, porque en espacios como salud y educación que son espacios en los que sufren diferentes otros tipos de violencia como la obstétrica o discriminación racial.
31. Participación de mujeres afrodescendientes y montubias en la toma de decisiones: Se debe fomentar la participación activa de mujeres afrodescendientes y montubias en espacios de toma de decisiones en el ámbito político y estatal, especialmente en la creación y evaluación de políticas públicas de género, contra la discriminación racial y la exclusión social de mujeres afroecuatorianas y montubias. Es importante, que el Ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo, emita un reglamento que regule el cumplimiento del Decreto Ejecutivo 060 y de seguimiento a esa política de inclusión laboral para afrodescendientes, montubios e indígenas, principalmente el ámbito público. Además, que presente datos desagregados de las y los servidores públicos afrodescendientes, montubios e indígenas, y los cargos que ocupan, para entender el nivel de inclusión laboral de las mujeres de estos grupos étnicos y el nivel de cumplimiento de este decreto por parte del propio Estado.

Uso excesivo de la fuerza (arts. 2, 6, 7 y 14)

RESPUESTA AL PÁRRAFO 16 DE LA LISTA DE CUESTIONES

32. El Acuerdo Ministerial 179, emitido en 2020, establecía el uso progresivo, racional y diferenciado de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en situaciones de seguridad interna y orden público. Sin embargo, este acuerdo fue declarado inconstitucional en mayo de 2021 por la Corte Constitucional de Ecuador. La decisión se basó en que la normativa

violaba el principio de reserva legal y genera riesgos para los derechos a la vida e integridad personal, al no establecer adecuadamente los límites para la intervención de las Fuerzas Armadas fuera de un estado de excepción. No obstante, para inicios de 2024, el Ejecutivo decretó Estado de Excepción por conmoción interna y para combatir a grupos delincuenciales y que ha ido escalando con el uso progresivo de fuerza letal⁷. Esta acción, representa el coste de vida de los cuerpos regularmente criminalizados y vulnerabilizados: los cuerpos negros de hombre y mujeres afrodescendientes, principalmente en provincias del territorio nacional con mayor presencia afrodescendiente como Guayas, Esmeraldas, Imbabura y Carchi, que no es nuevo y es muy cotidiano, pero que lamentablemente no se han tomado cartas en el asunto y que afecta principalmente la vida de hombre y mujeres⁸ jóvenes afrodescendientes.

33. Esto por el accionar de los cuerpos de seguridad y control ciudadano, de lo que ONU ha calificado como perfilamiento étnico de criminalización o también a partir de la “actitud sospechosa⁹”, acciones que lejos de precautelar la integridad y seguridad física de los ciudadanos afroecuatorianos, termina por violentar sus derechos y sus integridad física y psicológica, que es la constante y representan un transitar entre la vida y la muerte. Es imperativo recalcar que no se trata de justificar los hechos y acciones criminales que se han exacerbado en territorios afroecuatorianos, por el abandono estatal en servicios de salud, empleo, educación y vivienda, y que los grupos criminales captan fácilmente. Es importante que el Estado en su conjunto actúe de forma contrata, más allá de acciones incrementando la presencia de policías o militares, también con la cobertura de servicios sociales para la población afroecuatoriana, en sus territorios.

Racismo estructural e impunidad

34. Las mujeres afrodescendientes son frecuentemente víctimas de perfiles raciales que las asocian con criminalidad, lo que resulta en detenciones arbitrarias y uso excesivo de la fuerza. Este racismo estructural no solo está presente en los estereotipos que influyen en la actuación de las fuerzas de seguridad, sino también en el sistema judicial que, en muchos casos, legitima la impunidad de los agentes responsables de estos

⁷ <https://elmercurio.com.ec/2024/08/27/que-implica-el-uso-de-armas-con-municion-letal/>

⁸ Hija de Lindberg Valencia fue requisada por policías que consideraron estaba en actitud sospechosa: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/lindberg-valencia-normalizado-humillaciones-afros.html>

⁹ <https://seguraep.gob.ec/index.php/noticias-segura/alertas/53-sujeto-en-actitud-sospechosa-en-la-martha-de-roldos>

abusos, en todos los niveles de gobierno, tanto en gobiernos locales¹⁰ como con el gobierno nacional.

35. La ausencia de un enfoque intercultural y de género en las instituciones policiales y judiciales permite que los casos de uso excesivo de la fuerza contra estas mujeres sean minimizados o no investigados adecuadamente. Esta impunidad fomenta la repetición de abusos y perpetúa un sistema de discriminación institucionalizado.

Contexto de criminalización y violencia de Estado

36. En muchas comunidades afrodescendientes, indígenas y montubias, las mujeres no solo enfrentan violencia por parte de actores privados, sino también por parte del Estado a través de la represión violenta en manifestaciones o la intervención en sus territorios. Estas mujeres están expuestas a la violencia policial en contextos de protestas sociales, desalojos y conflictos relacionados con la posesión de tierras, un problema que afecta de manera desproporcionada a las comunidades rurales y marginadas.
37. El uso de la fuerza de manera desproporcionada no sólo vulnera sus derechos a la vida, la integridad y la seguridad personal, sino que también tiene repercusiones en su participación social y política. Las mujeres afrodescendientes, indígenas y montubias que se organizan para defender los derechos de sus comunidades son frecuentemente blanco de violencia estatal, lo que inhibe su capacidad para ejercer liderazgo y defender sus derechos.
38. Hay casos en particular, en los que el Estado no ha respondido y sigue sin responder de manera efectiva son los de Furukawa¹¹, empresa tabacalera que mantenía un sistema de esclavitud moderna, negando los derechos de hombre y mujeres afrodescendiente a una vida digna, el acceso a salud, educación y vivienda. Asimismo, el caso de la Familia Obregón¹² perseguida por defender sus tierras comunitarias de una empresa palmicultora.

Falta de mecanismos de denuncia efectivos

39. Uno de los mayores obstáculos que enfrentan las mujeres afrodescendientes y montubias cuando son víctimas de uso excesivo de

¹⁰ Alcalde de Quito, habla sobre presunto caso de racismo institucional:

<https://www.primicias.ec/noticias/quito/pabel-munoz-agentes-operativo-racismo/>

¹¹ Mujeres y hombre afroecuatorianos fueron explotados y tratados como “ganado” por empresa abacalera: <https://elpais.com/america-futura/2023-02-22/nos-trataron-como-a-ganado-106-ecuatorianos-contr-a-una-empresa-japonesa-por-esclavitud-moderna.html>

¹² Familia Obregón enfrenta persecución y amenazas: <https://www.youtube.com/watch?v=nyGfAPRqJCA>

la fuerza es la falta de acceso a mecanismos de denuncia efectivos. La desconfianza hacia las fuerzas de seguridad y el sistema judicial, junto con el temor a represalias, desalienta a muchas mujeres a denunciar estos abusos. Además, los procedimientos judiciales suelen ser largos y costosos, lo que dificulta aún más el acceso a la justicia para mujeres de comunidades empobrecidas.

40. Los mecanismos de protección y reparación disponibles no están adaptados para abordar las formas específicas de violencia que enfrentan las mujeres afrodescendientes y montubias, quienes requieren enfoques sensibles a su identidad cultural y racial. La falta de capacitación y sensibilización de los funcionarios judiciales agrava esta situación, ya que muchos no comprenden las dinámicas de racismo y violencia de género que afectan a estas mujeres.

Recomendaciones:

41. Capacitación a las fuerzas de seguridad: Es crucial que las fuerzas de seguridad reciban capacitación en derechos humanos, con un enfoque especial en la interseccionalidad de género y raza. Estas capacitaciones deben incluir un componente de sensibilización sobre el impacto del racismo y la discriminación estructural en sus interacciones con las mujeres afrodescendientes y montubias.

42. Fortalecimiento de mecanismos de denuncia: Se deben crear y fortalecer mecanismos accesibles y efectivos para que las mujeres afrodescendientes y montubias puedan denunciar casos de uso excesivo de la fuerza. Estos mecanismos deben garantizar la protección de las denunciantes contra posibles represalias y asegurar una investigación imparcial de los hechos.

43. Monitoreo y rendición de cuentas: Es necesario implementar un sistema de monitoreo independiente que supervise el comportamiento de las fuerzas de seguridad en sus interacciones con las comunidades afrodescendientes y montubias. Este sistema debe garantizar la rendición de cuentas de los agentes responsables de abusos y establecer sanciones claras en caso de violaciones a los derechos humanos.

44. Protección a defensoras de derechos humanos: El Estado debe garantizar la protección de las mujeres afrodescendientes y montubias que actúan como defensoras de derechos humanos, especialmente aquellas que lideran procesos de resistencia en sus territorios. Se deben implementar medidas de protección específicas para estas mujeres, quienes enfrentan un riesgo elevado de violencia por parte de las fuerzas de seguridad.

45. Reformas legislativas y políticas públicas: Se requiere la implementación de reformas que prohíban explícitamente el uso de perfiles raciales en las operaciones de las fuerzas de seguridad y que limiten el uso de la fuerza en contextos de protesta y desalojo, asegurando que se respeten los derechos humanos de las comunidades afrodescendientes y montubias.